OTROSÍ No 05 PRORROGA

CONTRATO	2023.334
CONTRATANTE	**EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE LA CEJA- E.I.C.E.**
NIT	901.105.143-5
CONTRATISTA	**CONSORCIO REDES LA ESTRELLA 2023**
NIT	901.746.844-1
OBJETO	**INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES CONSTRUCCIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE LA ESTRELLA, ANTIOQUIA.**
VALOR	OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS M/L ($844.687.396,98) M/CTE INCLUIDO IVA Y TODOS LOS GASTOS E IMPUESTOS QUE SE LE SEAN APLICABLES.
PLAZO	CINCO (5) MESES Y VEINTIÚN (21) DÍAS DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO
PRORROGA 01	TRES MESES Y SIETE DÍAS, HASTA EL 30 DE MAYO DE 2024
PRORROGA 02	UN MES, HASTA EL 30 DE JUNIO
PRORROGA 03	CINCO (05) MESES DES EL 30 DE JUNIO AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2024.
ADICION 01	SEISCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/L ($623.953.462) INCLUIDO IVA Y TODOS LOS GASTOS E IMPUESTOS QUE SE LE SEAN APLICABLES.
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (1.468.640.858,98) INCLUIDO IVA Y TODOS LOS GASTOS E IMPUESTOS QUE SE LE SEAN APLICABLES
LOCALIZACIÓN	LA ESTRELLA – ANTIOQUIA.

Entre los suscritos a saber, de una parte, **ISABEL CRISTINA ROLDÁN OSPINA** identificada con cédula de ciudadanía No 1.036.602.850 en calidad de Gerente General nombrado mediante Decreto 001 del 01 de enero de 2024 de la Empresa Industrial y Comercial del Estado **"EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE LA CEJA" EMDUCE**, y de otra parte **JAIME ALFREDO RUEDA TAMAYO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.751.167 obrando en representación legal de la entidad **CONSORCIO REDES LA ESTRELLA 2023,** identificado con NIT 901.746.844-1 y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente OTROSÍ No 05 prorroga, bajo las siguientes consideraciones:

1. Que la Empresa de Desarrollo Urbano de la Ceja, celebró contrato interadministrativo No. 1003047 de 2023 de administración delegada cuyo objeto es "PARA LA CONSTRUCCIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE AGUAS RESIDUALES Y LLUVIAS EN LOS SECTORES DE LA CARRERA 60, ANA EVA ESCOBAR SECCIÓN PRIMARIA, QUIEBRAPATAS, LA VIRGEN, LOS CANO, LA BERMEJALA, ORO VERDE Y CHARCOLANDIA EN PUEBLO VIEJO DEL MUNICIPIO DE LA ESTRELLA, INTERVENTORÍA INCLUIDA".

2. Que la Empresa de Desarrollo urbano de la Ceja "EMDUCE", para dar cumplimiento a las obligaciones adquiridas celebró el contrato de obra No. 2023.282, cuyo objeto es "CONSTRUCCIÓN DE REDES ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE AGUAS RESIDUALES Y LLUVIAS EN LOS SECTORES DE CARRERA 60, ANA EVA ESCOBAR SECCIÓN PRIMARIA, QUIEBRAPATAS, LA VIRGEN, LAS CANO, LA BERMEJALA, ORO VERDE Y CHARCOLANDIA EN PUEBLO VIEJO DEL MUNICIPIO DE LA ESTRELLA, ANTIOQUIA". Igualmente, adelantó proceso de selección de contratista conforme a lo estipulado en su Manual de Contratación (Acuerdo No 005 de 2020), mediante carta de invitación privada No. 148 de 2023
3. Que se seleccionó al oferente CONSORCIO REDES LA ESTRELLA 2023, conforme al informe de evaluación del 10 de agosto de 2023, organización que ejecutará el contrato que se formaliza a través del presente documento, contrato el cual inicio contrato el pasado 31 de agosto de 2023.
4. Que según otrosí N2 al contrato interadministrativo 1003047 de 2023, el contrato se prorrogo hasta el 30 de noviembre de 2024.
5. Que mediante otrosí No. 1 se modificó la cláusula octava que estipula el plazo del contrato prorrogándolo en un término de tres meses y 7 días, días hasta el 30 de mayo de 2024
6. Que mediante otrosí Nro. 2 se modificó la cláusula octava que estipula el plazo del contrato prorrogándolo en un término de un mes hasta el 30 de junio de 2024
7. Que mediante otrosí Nro. 3 se modificó la cláusula octava que estipula el plazo del contrato prorrogándolo en un termino de cinco (05) meses hasta el 30 de noviembre de 2024
8.Que el día 13 de septiembre de 2024 se firmo el otrosí Nro. 04 en el cual se adiciono el contrato de interventoría.
9. Que el día 22 de noviembre del año 2024 el director de interventoría, Jaime Alfredo Ruedas Tamayo envió el oficio a la alcaldía de la Estrella - Secretaria de Obras Públicas y a la EMDUCE entidad contratante en la cual solicita prorroga a los contratos de obra Nro. 2023.282 e interventoría Nro. 2023.334 justificado en los siguientes argumentos:

> *En cumplimiento de las obligaciones contractuales de la interventoría a cargo del Consorcio Redes La Estrella 2023, de acuerdo a la solicitud recibida con asunto "Solicitud de Ampliación de Plazo del CONTRATO No 2023-282", en la cual el contratista CONSTRUCTORA DURÁN CAMPO S.A.S, solicita una prórroga no menor al día 30 de marzo de 2025, es decir, de ciento veinte días (120) días calendario a partir de la fecha de finalización vigente del contrato de obra de acuerdo con los hechos que se describen a continuación: (…)*
>
> 1. *El rendimiento no ha sido el esperado en la instalación de la tubería de Acueducto y Alcantarillado sobre la Carrera 55, debido a que se están encontrando diversas redes (acueducto, alcantarillado, gas), lo que ha llevado a la necesidad de realizar desvíos de las mismas, teniendo el cuidado para dejarlas habilitadas pues no se pueden anular hasta tanto no estén extendidas todas las redes nuevas*
> 2. *Así mismo en la Instalación de las redes en la Carrera 55, se ha llegado a la necesidad de avanzar con la tubería de Acueducto inicialmente y posteriormente ir instalando la Tubería de Alcantarillado, puesto que no se pueden instalar paralelamente, como se tenía previsto debido a las limitaciones de espacio y altas pendientes de la vía intervenida; lo anterior nos ha llevado a tener retrasos en el avance de las obras.*
> 3. *En los sectores Quiebrapatas (Manantiales) y Los Cano, se ha requerido extender tubería de acueducto en 5 callejones peatonales los cuales no estaba contemplado inicialmente en el alcance del contrato, obras que de acuerdo a las características de dichos callejones se han tenido que realizar manualmente, dando un resultado*

de demoras mayores en la ejecución de las mismas y por ende en avance del contrato.

4. *Las actividades de instalación de tubería de alcantarillado y de los MH en el sector de la Virgen han tenido grandes retrasos, debido a que en el sector la disposición y recolección de la basura es compleja dada las condiciones de la vía de acceso y a la idiosincrasia de la población del sector que tienen una cultura de manejo de las basuras indiscriminada y exagerada que nos ha llevado a que en las tres veces en la semana que se recolecta la basura por parte de Inter aseo nosotros tengamos que disponer de un equipo y personal de la obra para sacar la basura hasta sitios accesibles al carro de recolección y adicionalmente a pesar de la frecuencia de recolección de la basura, la gran cantidad de basura y otros desechos (muebles, colchones, etc.) que la comunidad del sector de la Virgen disponen en el sitio establecido, se mantenga repleto dificultando la ejecución de las actividades y del paso del equipo que se requiere para las mismas.*
5. *Para poder suministrar el servicio de acueducto al sector de ciudad jardín y del puente de la carrera 55, se requiere instalar 3 estaciones reguladoras de presión, las cuales contemplan elementos que deben comprarse con mucha anterioridad, algunos inclusive deben ser importados, por lo que se requiere de un tiempo prudencial (inicios del 2.025) para que se tengan en obra para ser instalados*
6. *En el trayecto de la Escuela de Ana Eva hacia los contenedores se requiere de la Pavimentación dadas las condiciones en que quedó la vía de acceso, por lo cual estábamos a la espera de la autorización para la iniciación de las actividades necesarias, dicha autorización la recibimos solamente a principios de noviembre, fecha en la cual iniciamos las obras, lo anterior, determinó que se tuviese que reprogramar las actividades que adelantábamos en otros sectores que están alejados.*
7. *De 44 días laborales (excluyendo domingos y festivos) transcurridos en los meses de octubre y noviembre, se han presentado fuertes precipitaciones en 18 días, a partir del mediodía generalmente, esto nos ha impedido avanzar con el rendimiento esperado tanto en las excavaciones como en la termofusión de la tubería de acueducto dadas las condiciones específicas que se requieren para tal actividad.*

De acuerdo con las consideraciones planteadas, se solicita una ampliación de 120 días calendario por lo que la nueva fecha de vencimiento del contrato en mención sería el día 30 de marzo de 2.025. (…) TOMADO DEL TEXTO ORIGINAL.

De tal manera, considerando que la fecha de finalización vigente está pactada para el 30 de noviembre de 2024, según otrosí No.04 al contrato de obra, se manifiesta por parte de la interventoría CONSORCIO REDES LA ESTRELLA 2023, que se considera viable y oportuna la solicitud efectuada por parte del contratista, consistente en prorrogar el contrato (120) días calendario a partir de la fecha de terminación actual del proyecto, quedando como nueva fecha de terminación el día treinta (30) de marzo de 2025, según oficio del contratista que se adjunta al presente para que se considere aprobación por parte de la administración municipal, soportada en las justificaciones expuestas anteriormente

1. Dada las consideraciones anteriores el día 22 de noviembre de 2024 la EMDUCE entidad contratante de los contratos derivados obra 2023.282 e interventoría 2023.334 envía oficio al Municipio de la estrella al señor David Felipe Cano Gutiérrez – Secretario de obras públicas, solicitud de prorroga al contrato

interadministrativo Nro. 100030472023 por un término de seis (6) meses, extendiéndose el plazo del mismo hasta el día 30 de mayo del año 2025. Para proseguir con las actividades

2. El día 25 de noviembre del 2024 la EMDUCE y el Municipio de la Estrella Antioquia. Firman el otrosí Nro. 5 en del cual prorrogan el contrato Interadministrativo Nro. 100030472023 hasta el día 30 de mayo de 2025 con el fin de proseguir con las actividades
3. Que basado en los argumentos anteriores la EMDUCE desde la parte técnica considera viable prorrogar el contrato de interventoría Nro. 2023.334 por el termino de cinco (05) meses, extendiéndose su ejecución contractual hasta el día 30 de abril del año 2025.

En atención a las consideraciones anteriores las partes,

ACUERDAN

PRIMERO. MODIFICAR la cláusula octava que estipula el plazo del contrato prorrogándolo en un término de cinco (05) meses extendiéndose su ejecución contractual hasta el día 30 de abril del año 2025. y en tal sentido, dicha cláusula se contempla así:

> *CLAUSULA OCTAVA: PLAZO DEL CONTRATO: El plazo del contrato será desde la suscripción del acta de inicio hasta el 30 de abril de 2024 tiempo total del contrato quedando en 19 meses y 28 días.*

SEGUNDO. **GARANTÍAS:** El contratista se compromete a mantener vigentes las pólizas de garantía exigidas en el contrato y a prorrogarlas por el tiempo determinado en la presente acta.

TERCERO. VIGENCIA: Las demás cláusulas del contrato de obra y en los demás documentos contractuales, no se modifican y conservan su vigencia y surtirán los efectos legales y contractuales que de ellas se deriven.

CUARTO: El contratista renuncia a solicitar compensación o el pago de mayores costos como consecuencia de lo acordado en este documento

Para constancia, se firma en el Municipio de La Ceja, Antioquia el **29 de noviembre 2024**

El contratante,

ISABEL CRISTINA ROLDÁN OSPINA
Gerente General
EMDUCE

El contratista,

JAIME ALFREDO RUEDA TAMAYO.
Representante Legal
CONSORCIO REDES LA ESTRELLA 2023

	Nombre y Cargo	Firma	Fecha
Proyecto y elaboró	Juan Camilo Arroyave Toro – Apoyo a la Contratación		Noviembre 2024
Revisó	Mario Ríos (Asesor Jurídico)		Noviembre 2024
Aprobó	Isabel Cristina Roldan Ospina (Gerente)		Noviembre 2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la respectiva firma.			